ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO

MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA
(Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subsección 2, sección 1, capitulo 2, título 1, parte 2, libro 2 del Decreto 1082 de 2015)**.**

Por medio del presente, el suscrito secretario de Planeación Y Obras Públicas Del Municipio de del Municipio de Sácama, con fundamento en lo consagrado en el en el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021, deja constancia del Presente Estudio Previo que justifican el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato, cuyo objeto será la **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, GRASAS Y ACEITES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO PERIÓDICO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, CASANARE. VIGENCIA 2026",** según las características técnicas especificadas en los presentes estudios previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Numeral 1, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política, en su artículo 2 consagra que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En procura del cumplimiento de esos fines, a la Administración Municipal de La Salina, le corresponde proveer a todos sus habitantes, excelente calidad de vida, para lo cual dentro de todas sus funciones está la de garantizar la movilidad en todo el territorio Municipal a través de los diferentes mantenimientos periódicos a la red vial terciaria por lo que es necesario utilizar la maquinaria pesada con que cuenta el Municipio para este fin.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 ***d*e los Fines de la Contratación Estatal.** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

De conformidad a lo dispuesto y las normas que rigen la función pública administrativa, economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la ley 80 del 1993 y en especial al principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, procedemos a elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar el proceso contractual objeto del presente documento.

El numeral 23 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece como función de los municipios la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales de jurisdicción municipal. En procura del cumplimiento de estos fines, a la Alcaldía del Municipio de Sácama, le corresponde proveer a todos sus habitantes excelente calidad de vida, entre ellas se encuentra, la de garantizar la movilidad en todo el territorio municipal a través de los diferentes mantenimientos periódicos a toda la red vial urbana y terciaria, para lo cual se hace necesario utilizar la maquinaria que pertenece al banco de maquinaria en propiedad y encargo del municipio.

La Constitución Política en el artículo 339 estableció que "(…) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Igualmente, el artículo 209 superior señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que estable "son principios rectores de la administración municipal. **a) EFICACIA:** Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; **b) EFICIENCIA**: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado".

A su vez, y de manera reglamentaria, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, se les asignó funciones a los municipios, entre otras, en el sector de transporte y prevención y atención de desastres; para que ejerzan determinadas competencias, directa o indirectamente, así como la posibilidad de promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés local en dichos sectores. En especial determinó su competencia para:

"76.4. En materia de transporte

76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

76.9. En prevención y atención de desastres

Los municipios con la cofinanciación de la Nación y los departamentos podrán:

76.9.1. Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción.

76.9.2. Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos."

Que el municipio tiene por objeto y como necesidad, prestar los servicios a su cargo, de forma que se promueva el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y proporcionar la integración regional, es por esto que uno de los compromisos principales de la administración municipal "SACAMA NUESTRO COMPROMISO" es prestar un buen servicio y realizar la inversión de los recursos públicos, garantizando la operación continua y eficiente de los vehículos y maquinaria utilizada para ejecución de proyectos de infraestructura y mantenimiento vial y otros espacios públicos.

Cabe mencionar que el municipio de Sácama cuenta con un parque automotor, que se destina a los proyectos de mantenimiento y mejoramiento de las vías terciarias que tienen una extensión de 36.4 kilómetros aproximadamente, todo en suelo afirmado, lo que hace que la administración Municipal este en constante intervención con maquinaria propia o en ocasiones con maquinaria gestionada ante órganos gestión del riesgo o banco de maquinaria de la Gobernación de Casanare, es de resaltar que en la actualidad en un 90% de las vías requiere intervención inmediata debido a las constantes precipitaciones durante todo el año, lo que genera daños por la escorrentías y se hace necesario realizar constantes mantenimientos, que dentro del programa **FORTALECIOMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SACAMA** uno de los objetivos claros es Construir y mantener Vías y caminos veredales que permitan sacar las cosechas y ser comercializadas, para que los campesinos sean competitivos con el resto del país, y de esta forma el municipio tenga una buena economía, mejor calidad de vida para nuestros campesinos y población en general, teniendo unas vías en buen estado para de esta forma tener acceso a todos los servicios de salud, educación y economía.

Que en el Plan de Desarrollo "SÁCAMA NUESTRO COMPROMISO 2024 - 2027", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 005 del 28 de mayo de 2024, se establece.

CERTIFICACIÓN BPPIM:	20260302001
DIMENSIÓN	ECONÓMICA
SECTOR	TRANSPORTE
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
META	VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO
CÓDIGO BPIN:	2024853150006

Gran parte de las comunidades del municipio de Sácama han solicitado a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas la prestación del banco de maquinaria, con el fin de realizar el mejoramiento, adecuación y mantenimiento de las vías terciarias y de acceso. Estas acciones buscan optimizar las condiciones de transitabilidad, facilitando el desplazamiento vehicular y peatonal en cualquier época del año.

El propósito es garantizar que los habitantes de estos sectores puedan movilizarse de manera segura y eficiente por la malla vial del municipio, acceder oportunamente a servicios de salud y educación, y transportar sus productos agrícolas sin incurrir en mayores sobrecostos derivados de las dificultades de acceso. De esta manera, se contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural, fortaleciendo además el transporte, la comercialización de productos agrícolas y pecuarios, así como la adquisición de insumos necesarios para el desarrollo de estas actividades.

Ante la problemática existente en las vías rurales y urbanas, y considerando la necesidad de una inversión constante para el mantenimiento, construcción y mejoramiento de la subrasante vial, el Municipio de Sácama cuenta con un banco de maquinaria conformado por los siguientes equipos:

VEHICULO	PLACA	MARCA	AÑO MODELO
EXCAVADORA HIDRÁULICA EN ORUGAS	CAT 320GC	CATERPILLAR	2020
VOLQUETA DOBLE TROQUE	OCM 499	INTERNATIONAL	2021
VOLQUETA SENCILLA	OXK 029	CHEVROLET KODIAK	1999
VOLQUETA SENCILLA	QKM391	CHEVROLET FVR	2026
MOTONIVELADORA	SMG200C-8	SANY	2024
VIBROCOMPACTADOR	CA30D	DYNAPAC	2023

Estos equipos se utilizan para atender las necesidades más apremiantes del municipio, especialmente la habilitación de puntos críticos afectados por deslizamientos, el mantenimiento periódico de la infraestructura vial existente y la construcción de nuevas redes viales dentro de la jurisdicción municipal.

Asimismo, el municipio dispone de vehículos y maquinaria destinados a la prestación de servicios a la comunidad, con especial énfasis en la población vulnerable, como adultos mayores, y en el apoyo al transporte de productos agropecuarios de pequeños productores del municipio. Estos son:

VEHICULO	PLACA	MARCA	AÑO MODELO
FURGON	OSE938	CHEVROLET - NHR	2023
BUSETA	OSE928	CHEVROLET - NPR	2023
COMPACTADOR	OSE910	CHEVROLET	2021
TRACTOR	M9540	KUBOTA	2025
MOTOCARGUERO	VAISAND	DB300ZH	2026

Actualmente, el banco de maquinaria cuenta con operadores contratados por la Administración Municipal, quienes se encargan de su manejo para atender de manera oportuna las necesidades viales que afectan especialmente a la zona rural.

De conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 21 y 22, es deber del servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, así como procurar que sean utilizados de manera adecuada y racional, conforme a los fines para los cuales fueron destinados.

Es este sentido se considera NECESARIO Y CONVENIENTE adelantar un proceso contractual con el objeto de realizar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, GRASAS Y ACEITES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO PERIÓDICO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, CASANARE. VIGENCIA 2026**, en la medida que el Municipio de Sácama sitio en que se ejecutará el objeto del contrato, se realice el

mantenimiento y optimización de su red vial terciaria y urbana, pues es conveniente mantener la conectividad y accesibilidad en las veredas del municipio, indispensable para esta región Agropecuaria cuyo desarrollo se deriva del grado de competitividad de sus productores en el mercado regional y nacional.

Que por las razones hasta ahora expuestas, por la naturaleza y características del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo supera el rango de la mínima cuantía de la entidad, se cubrirá la necesidad planteada en el objeto, mediante la escogencia del contratista a través de la modalidad de selección abreviada, conforme a lo establecido en el Literal a del numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015 por cuanto además no se trata de aquellos que se contratan de manera directa.

Que la información contenida en el presente documento constituye el soporte necesario y suficiente para la elaboración de la Invitación Pública con la cual se adelantará la Selección del Contratista proveedor de los bienes y servicios requeridos.

2.OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

(Numeral 2, Articulo 2.2.1.1.2 .1.1, Decreto 1082 de 2015)

Objeto: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, GRASAS Y ACEITES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO PERIÓDICO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, CASANARE. VIGENCIA 2026".

2.1.NORMAS TÉCNICAS

El suministro de combustible objeto del presente proceso contractual deberá cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas y parámetros de calidad establecidos en la normatividad vigente aplicable en Colombia para combustibles líquidos derivados del petróleo y biocombustibles.

En particular, deberá observar lo dispuesto en la Resolución 18 2087 del 17 de diciembre de 2007, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual se modifican los criterios de calidad de los biocombustibles para su uso en motores diésel como componente de la mezcla con el combustible diésel de origen fósil en procesos de combustión, así como las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El combustible diésel suministrado deberá:

- ✓ Cumplir con los parámetros físico-químicos exigidos por la regulación nacional vigente (contenido de azufre, índice de cetano, densidad, punto de inflamación, estabilidad a la oxidación, entre otros).
- ✓ Ajustarse al porcentaje de mezcla obligatoria con biocombustible (biodiésel) definido por el Gobierno Nacional.

- ✓ Ser apto para su uso en motores de combustión interna tipo diésel pertenecientes al parque automotor y banco de maquinaria del municipio.

El contratista deberá garantizar que el combustible suministrado provenga de plantas de abastecimiento y/o estaciones de servicio legalmente constituidas, autorizadas y vigiladas por las autoridades competentes.

Asimismo, el contratista se obliga a realizar el suministro en los puntos y condiciones establecidos en el contrato, asegurando la continuidad del servicio, la trazabilidad del producto y el cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales y de seguridad industrial aplicables.

*2.2.*ALCANCE:

Con la ejecución del proceso detallado en los presentes estudios, el municipio de Sácama, además de cumplir con las obligaciones Legales, también está dando cumplimiento a lo plasmado en el Plan de Desarrollo “SÁCAMA NUESTRO COMPROMISO 2024 - 2027”, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 005 del 28 de mayo de 2024, se establece.

CERTIFICACIÓN BPPIM:	20260302001
DIMENSIÓN	ECONÓMICA
SECTOR	TRANSPORTE
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
META	VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO
CÓDIGO BPIN:	2024853150006

2.3.CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	UNSPSC	NOMBRE DE CLASE
1	15101513	Combustible Diesel Todoterreno
2	15101506	Gasolina o gasolina
3	15121500	Preparaciones Lubricantes
4	15121900	Grasas

2.4.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

EL CONTRATISTA se obliga con plena autonomía e independencia, a:

- **a.** Cumplir con el objeto del contrato, con forme a las condiciones pactadas en los estudios previos, pliegos de condiciones y la oferta aprobada por la entidad contratante.
- **b.** Utilizar los recursos entregados por la Administración Municipal exclusivamente para los fines previstos.

c. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

d. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.

e. Presentar oportuna y debidamente soportado, el informe técnico, administrativo, financiero y contable, que dé cuenta de la ejecución del objeto contractual (Facturas y/o documentos equivalentes, registro fotográfico y bitácora de obra, comprobantes de pago etc.).

f. Ejecutar el objeto del contrato teniendo presente los lineamientos técnicos establecidos en los estudios previos.

g. El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país

h. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales, de acuerdo al artículo 23 de la ley 1150 de 2007

i. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

j. Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

k. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato.

l. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El servicio deberá ser prestado en los términos, para lo cual el oferente deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas.

a. Realizar el suministro de combustibles (GASOLINA Y ACPM), en las cantidades solicitadas para la operación del parque automotor del Municipio de Sácama.

b. Garantizar el suministro de combustibles (GASOLINA Y ACPM), en el casco urbano del Municipio de Sácama para lo cual el transporte y riesgos respectivos estarán a cargo del contratista; entregando un comprobante (recibo o comprobante), donde se especifique la identificación del suministro el servicio, el número de galones y tipo de combustible suministrado, y el valor total de la venta.

c. El combustible para suministrar ha de ser micro filtrado y cumplir con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.

d. Realizar el Suministro de LUBRICANTES Y ACEITES, en las cantidades solicitadas para la operación de los vehículos a cargo del municipio.

e. El contratista deberá elaborar informes mensuales del suministro al supervisor, anexos a la factura o cuenta de cobro donde indique cantidad de suministro de combustible, tipo de combustible y de más especificaciones técnicas.

f. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina y/o Diésel.

g. Comunicar oportunamente a la Alcaldía cuando el saldo del contrato esté próximo a completar el 100% de su apropiación.

h. Cumplir el objeto del contrato en los términos, condiciones, plazo y especificaciones técnicas ofrecidas y la capacidad operativa de los requisitos de participación y capacidad jurídica.

i. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión.

j. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al suministro, como gastos de transporte, legalización y almacenamiento, hasta la correspondiente entrega y el municipio solo cancelará los montos estipulados en la propuesta seleccionada.

k. Constituir las garantías exigidas por el municipio y presentarlas en original para la revisión y aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

l. Mantener informada a la Administración Municipal de dirección (física y/o electrónica) y teléfono para comunicación y notificaciones, por parte del supervisor del contrato.

m. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza contractual y relacionada con el objeto contractual.

2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA.

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

b. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.

c. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.

d. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

e. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.

f. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.8.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Suministro.

2.8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para el cumplimiento, una vez se lleve a cabo la suscripción del acta de inicio, será hasta Veinticuatro (24) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

2.8.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA La entrega del suministro objeto del presente proceso se llevará a cabo en casco urbano del Municipio de Sácama, Departamento de Casanare.

2.8.4. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de planeación y obras públicas, quien de conformidad a la designación proferida por el Despacho del Alcalde, certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor (a) deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.

2.9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: teniendo presente las necesidades planteadas por la Administración Municipal de Sácama, se requiere que el contratista desarrolle el objeto del contrato cumpliendo con las cantidades, detalles y características enunciadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
100	**COMBUSTIBLES**		
101	ACPM (DIESEL).	GALON	6000,00
102	GASOLINA CORRIENTE.	GALON	3000,00
200	**ACEITES Y LUBRICANTES**		
201	ACEITE ACDelco SAE 15W-40 DIESEL	GALON	43,00
202	ACEITE SHELL RIMULA 15W-40 DIESEL	GALON	25,00
203	ACEITE CAT DEO SAE 15W-40 DIESEL	GALON	10,00
204	HIDRAULICO CAD HYDO ADVANCED	GALON	40,00
205	ACEITE ESPECIAL CI-4 15W-40 DIESEL	GALON	18,00
206	HIDRAULICO ISO VG 46	GALON	65,00
207	ACEITE 15W-40 GASOLINA	GALON	2,00
208	GRASA LÍTIO	CUÑETE	4,00
209	REFRIGERNATE DE MOTOR ROJO	GALON	8,00
210	VALVULINA 80W90	GALON	14,00

2.9.1. AUTORIZACIONES O LICENCIAS PARA CONTRATAR

El presente proceso de contratación no requiere licencias, permisos o autorizaciones especiales previas para su apertura, distintas de las competencias legales propias del representante legal de la entidad territorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), el alcalde municipal es el representante legal del municipio y ejerce la facultad de ordenar el gasto, celebrar contratos y ejecutar el presupuesto, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Asimismo, el presente proceso se adelantará conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), así como las demás normas que regulan la contratación estatal en Colombia.

No obstante, si bien la entidad contratante no requiere autorizaciones especiales para contratar, el contratista sí deberá acreditar, para la ejecución del contrato, que cuenta con las habilitaciones, registros y autorizaciones exigidas por la normativa vigente para la distribución y/o comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y/o la autoridad competente, según corresponda.

En consecuencia, el adjudicatario deberá garantizar que el suministro de combustible provenga de agentes legalmente habilitados dentro de la cadena de distribución de combustibles, en cumplimiento de la regulación técnica, ambiental, comercial y de seguridad aplicable en Colombia.

2.9.2. JUSTIFICACIÓN, ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 0142 de 2023, el cual define el Acuerdo Marco de Precios como:

> "*Contrato con vigencia determinada, celebrado entre (i) Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, - y (ii) uno o más proveedores, mediante el cual se seleccionan a los proveedores y se regulan los términos y condiciones para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes o no uniformes de común utilización".*

Y el catálogo de acuerdo de marco de precios e Instrumentos de Agregación de Demanda:

> "*Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las características asociadas a cada bien o servicio, así como su precio, (c) y la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios*."

2.9.2.1. Procedencia del acuerdo marco de precios

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el

desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. (...)"

2.9.2.2. Identificación de bienes y servicios en el acuerdo de marco de precios

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública. (…)"

2.9.2.3. Utilización del acuerdo marco de precios

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

2.9.2.4. Proceso de contratación para un acuerdo marco de precios

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.*

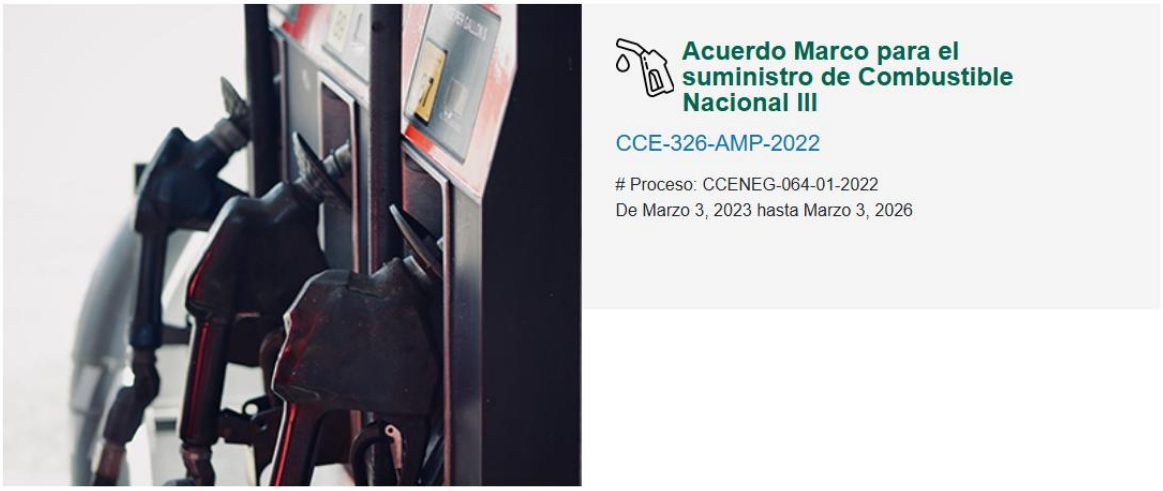
El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación."

2.9.2.5. Acuerdo marco de precios aplicable al presente proceso de contratación

Una vez revisados los acuerdos marcos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se identificó que está vigente el siguiente acuerdo marco de precios que cobija alguno de los bienes que la entidad pretende adquirir a través del presente proceso de contratación:

- **Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III No. CCE-326AMP-2022 con vigencia hasta el 3 de marzo de 2026.**

Información disponible en: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible?utm_source=chatgpt.com



En cumplimiento del principio de planeación y de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó la verificación correspondiente respecto de la existencia de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente para el suministro de combustible. No obstante, se determinó que, dadas las condiciones particulares del municipio, no resulta viable la utilización de dicho instrumento.

En efecto, dentro de la jurisdicción del municipio no se evidencia la existencia de estaciones de servicio legalmente constituidas que permitan la atención directa a través de los proveedores vinculados al Acuerdo Marco de Precios. Adicionalmente, por las condiciones topográficas y geológicas del territorio, así como por la ubicación geográfica y el estado de las vías de acceso, la estación de servicio legalmente habilitada más cercana no se compromete a realizar el suministro directo dentro del municipio.

En consecuencia, el abastecimiento del combustible requiere necesariamente que el municipio asuma el transporte del producto hasta su jurisdicción. Sin embargo, la entidad no cuenta con vehículos técnicamente adecuados, certificados y habilitados para el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo, conforme a la normativa de transporte de mercancías peligrosas (Decreto 1079 de 2015 y demás disposiciones concordantes).

Por lo anterior, no es posible acogerse a las condiciones logísticas y operativas establecidas por los proveedores del Acuerdo Marco de Precios, toda vez que dichas condiciones no se ajustan a la realidad geográfica, técnica y operativa del municipio, lo cual podría afectar la continuidad del servicio y el principio de eficiencia en la gestión contractual.

En consecuencia, y con fundamento en los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal, la entidad justifica la no utilización del Acuerdo Marco de Precios para el presente proceso, dejando constancia expresa de las razones técnicas, geográficas y operativas que sustentan esta decisión.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

((Numeral 3, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015).

Licitación Publica	N/A
Selección Abreviada	**X**
Concurso de Méritos	N/A
Directa	N/A
Mínima Cuantía	N/A

Conforme a los principios establecidos en los artículos 23 a 31 de ley 80 de 1993, lo contemplado en el Inciso 2º Literal a) numeral 2º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007, Arts. 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, Compilatorio de los Arts. 40 a 43 del Decreto 1510 de 2013, teniendo en cuenta que le objeto del contrato lo constituyen Bienes de Características Técnicas Uniformes la modalidad a través de la cual se seleccionará al contratista será la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes Por el Procedimiento de Subasta Inversa.

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas. Que teniendo en cuenta que el objeto a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que éstos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección aplicar debe ser el de Selección Abreviada de Menor cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1.20 Decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 de 2007: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

(…) Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (…)"

Decreto 1082 de 2015

"Articulo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía.

1.En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2.Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3.Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4.La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

LLAMADO A CONFORMAR LA LISTA DE OFERENTES PARA PRESENTAR PROPUESTA - MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De acuerdo con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tona invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección.

Para este efecto deberá manifestar el interés de participar en el proceso de selección, enviando la respectiva solicitud de manifestación por medio físico. El interesado deberá adjuntar oportunamente en el plazo indicado por el cronograma del proceso, documento suscrito por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica o el Representante de la unión temporal, consorcio o cualquier otra forma asociativa permitida por la Ley, en la que manifieste su intención clara de participar en el proceso de selección, cumpliendo los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.

El interesado deberá indicar el nombre del futuro proponente a efectos de identificarlo claramente al momento de conformar la lista de oferentes y en todas las etapas del proceso. En el evento en que la Entidad considere necesario modificar la cronología del pliego de condiciones publicado en el SECOP, dicha modificación se hará mediante adenda.

AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR:

SI ES PERSONA JURÍDICA: La manifestación de interés la realizará el Representante Legal de la firma, aportando el correspondiente certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir del momento de realizar la manifestación de interés y fotocopia del documento de identidad, de igual manera en la solicitud debe acreditarse el RUT actualizado.

En todo caso la información contenida en dicha certificación será verificada por la entidad, de igual manera deberá anexar copia de la cedula del representante legal y del contador o revisor fiscal, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de contadores vigente de estos últimos.

SI ES PERSONA NATURAL: La manifestación de interés la realizará directamente el interesado, de lo contrario, deberá adjuntar fotocopia de su cédula de ciudadanía y el certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, de igual manera en la solicitud debe acreditar el RUT actualizado.

En todo caso la información contenida en dicha certificación será verificada por la entidad, de igual manera deberá anexar copia de la cedula del representante legal y del contador o revisor fiscal, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de contadores vigente de estos últimos. En caso de que la persona que realice la manifestación de interés en nombre de una persona jurídica, no sea su Representante Legal, deberá adicionalmente adjuntar autorización para presentar manifestación de interés y fotocopia de su cédula de ciudadanía.

SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Podrá ser realizado por cualquiera de los miembros, pero en su defecto se deberá allegar la respectiva autorización de los demás miembros que lo componen, en el caso de persona naturales, deberá aportar fotocopia del documento de identidad y certificado de matrícula mercantil.

En el caso de personas jurídicas, deberá anexarse certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir del momento de realizar la manifestación de interés y fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de cada uno de los integrantes. de igual manera en la solicitud debe acreditar el RUT actualizado.

En todo caso la información contenida en dicha certificación será verificada por la entidad, de igual manera deberá anexar copia de la cedula del representante legal y del contador o revisor fiscal, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de contadores vigente de estos últimos. En caso de que la persona que realice la manifestación de interés en nombre de una persona jurídica, no sea su Representante Legal, deberá adicionalmente adjuntar autorización para presentar manifestación de interés y fotocopia de su cédula de ciudadanía.

NOTA 1: De acuerdo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En la manifestación de interés el proponente deberá indicar para qué proceso está interesado en presentar propuesta.

Si el interesado no señala en la manifestación de interés el proceso para el cual está interesado en participar, la misma se entiende por no presentada.

Cuando el número de oferentes inscritos sea superior a diez (10), no se realizará la audiencia.

NOTA 2: De acuerdo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto1082 de 2015, la Manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal si recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación.

En el presente caso, si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés continuarán con el trámite del proceso de selección, prescindiendo del sorteo de consolidación de oferentes.

LIMITADA A MIPYMES

Para efectos de limitación y acreditación en la condición de MiPymes, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, cuyo texto preceptúa:

Convocatorias Limitadas a MiPymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual

Limitaciones territoriales

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

(Numeral 4, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

4.1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El municipio de Sácama ha determinado el presupuesto oficial de la presente contratación por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS VENTISEIS PESOS ($165.044.326,00) M/CTE. INCLUIDO IVA**, Valor en el que se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales y nacionales, a que hubiese lugar vigente al momento de apertura del presente Proceso.

4.2. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO: La suma anterior, obedece al promedio del valor de las cotizaciones realizadas por la secretaría de Planeación y obras públicas, y que tendrá El plazo para el cumplimiento, una vez se lleve a cabo la suscripción del acta de inicio, será hasta Veinticuatro (24) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto., previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO	VALOR TOTAL
100	**COMBUSTIBLES**							
101	ACPM (DIESEL).	GALON	6000,00	$ 12.920,00	$ 12.960,00	$ 12.850,00	$ 12.910,00	$ 77.460.000,00
102	GASOLINA CORRIENTE.	GALON	3000,00	$ 18.710,00	$ 18.833,00	$ 18.860,00	$ 18.801,00	$ 56.403.000,00
200	**ACEITES Y LUBRICANTES**							
201	ACEITE ACDelco SAE 15W-40 DIESEL	GALON	43,00	$ 122.140,00	$ 123.000,00	$ 122.000,00	$ 122.380,00	$ 5.262.340,00
202	ACEITE SHELL RIMULA 15W-40 DIESEL	GALON	25,00	$ 135.000,00	$ 140.000,00	$ 130.000,00	$ 135.000,00	$ 3.375.000,00
203	ACEITE CAT DEO SAE 15W-40 DIESEL	GALON	10,00	$ 163.000,00	$ 158.000,00	$ 165.000,00	$ 162.000,00	$ 1.620.000,00
204	HIDRAULICO CAD HYDO ADVANCED	GALON	40,00	$ 181.000,00	$ 178.000,00	$ 185.000,00	$ 181.333,00	$ 7.253.320,00
205	ACEITE ESPECIAL CI-4 15W-40 DIESEL	GALON	18,00	$ 120.000,00	$ 125.000,00	$ 115.000,00	$ 120.000,00	$ 2.160.000,00
206	HIDRAULICO ISO VG 46	GALON	65,00	$ 116.000,00	$ 105.000,00	$ 115.000,00	$ 112.000,00	$ 7.280.000,00
207	ACEITE 15W-40 GASOLINA	GALON	2,00	$ 116.000,00	$ 118.000,00	$ 110.000,00	$ 114.667,00	$ 229.334,00
208	GRASA LÍTIO.	CUÑETE	4,00	$ 450.000,00	$ 440.000,00	$ 455.000,00	$ 448.333,00	$ 1.793.332,00
209	REFRIGERNATE DE MOTOR ROJO.	GALON	8,00	$ 45.000,00	$ 48.500,00	$ 52.000,00	$ 48.500,00	$ 388.000,00
210	VALVULINA 80W90.	GALON	14,00	$ 130.000,00	$ 125.000,00	$ 135.000,00	$ 130.000,00	$ 1.820.000,00
	VALOR TOTAL							**$ 165.044.326,00**

Se aclara que dentro del presupuesto se encuentra incluido flete o transporte, descuentos, estampillas municipales, departamentales, nacionales y cualquier otra erogación legal para la ejecución del objeto contractual. En desarrollo del objeto a contratarse, el valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, si supera dicho presupuesto, no se tendrá en cuenta para la evaluación respectiva.

4.3. FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, el Municipio pagará de la siguiente manera:

a) Mediante actas de parciales de acuerdo al avance de cumplimiento de la ejecución del contrato, previo recibo a satisfacción del avance, y para lo cual, el contratista deberá presentar al supervisor designado por la administración, informe con los respectivos soportes (Informe técnico, administrativo y financiero de ejecución, registro fotográfico, factura legal o documento equivalente, soporte de aportes al sistema de seguridad social y/o aportes parafiscales etc.), con quien elaboraran acta parcial del contrato, con la cual se autorizará el respectivo desembolso.

b) El pago final, una vez cumplido el objeto contractual previa presentación de informe de actividades y previa acta de liquidación final, pago que se hará efectivo una vez se haya liquidado el contrato entre las partes, para lo cual requerirá que el contratista presente un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, anexando además el paz y salvo de cada una de especificaciones contratadas y demás que la administración crea convenientes, el comprobante de pago del impuesto de timbre correspondiente al valor total de las actas de ajuste definitivo del contrato (cuando a ello hubiere a lugar) e igualmente los Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Para cada desembolso o liquidación total del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los respectivos pagos a los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, sistema general de riesgos laborales y los correspondientes a los aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.

Así mismo, para el pago el CONTRATISTA requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados, expedido en las condiciones ya expuestas. Será causal de terminación unilateral del contrato la evasión comprobada en el pago total o parcial de estos aportes por parte de la contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad que por virtud de la Ley tenga la obligación de tener una revisoría fiscal, esta certificación deberá ser expedida por tal revisoría.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para los efectos del pago, ésta deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Sácama solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ninguna circunstancia aceptará pagos a favor de terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

No obstante, lo señalado en el literal anterior, el mencionado pago está sujeto a los diferentes descuentos de ley, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema general de seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

4.4. PERSPECTIVA ECONÓMICA

Se aclara que dentro del presupuesto están integrados los costos de: transporte, impuestos y otros gastos, los cuales son la base o punto de referencia para establecer el valor total a contratar, los cuales se cuantifican de conformidad con los productos y actividades solicitados en el contrato, por la secretaría de Planeación y obras, responsable del estudio de mercado.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, el Municipio de Sácama - Casanare hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

ÍTEM	***CONCEPTO***	***% DESCUENTO***
1	Estampilla Adulto Mayor	4% Del valor total del contrato / % Del valor antes de IVA
2	Estampilla Pro cultura	2% Del valor total del contrato / % Del valor antes de IVA
3	Estampilla Pro deporte	2% Del valor total del contrato / % Del valor antes de IVA
4	Estampilla Justicia Familiar	2% Del valor total del contrato % Del valor antes de IVA
5	Industria y Comercio “ICA”	Descuento Según El Estatuto De Rentas Por Medio De La Actividad Económica Inscrita En El Rut
6	Sobre Tasa Bomberil	5% De Industria Y Comercio ICA
7	Retención por compras	2.5% declarante, 3.5% no declarante
8	Rete IVA	15% Del IVA

Las retenciones a favor del municipio se aplican según lo estipulado en el Acuerdo 013 del del 3 de diciembre del 2024, por medio del cual se adopta el estatuto de tributario del Municipio de Sácama – Casanare; y se dictan otras disposiciones.

NOTA: Las retenciones a título de RENTA E IVA se realizarán de conformidad con las obligaciones tributarias registradas en el RUT.

4.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para efectos de cubrir el valor del contrato fruto del presente proceso de selección, la Tesorería del Municipio de Sácama ha emitido el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20260302004 de fecha de 02 de marzo de 2026.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005.24.02	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	1.2.4.3.03 SGP-Propósito general-propósito general libre inversión.	$ 165.044.326,00

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015).

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la Selección Abreviada de Menor Cuantía y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada podas Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*
2. *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos..."*

En este orden de ideas, a continuación, se desarrollarán los anteriores criterios enunciados, detallando las condiciones mínimas para participar en el presente proceso contractual y los factores de evaluación de las propuestas presentadas.

5.1.REQUISITOS HABILITANTES: La Alcaldía Municipal de Sácama, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.153 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica y la capacidad financiera; y en la experiencia de la firma en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3., así:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		**CUMPLE / NO CUMPLE**

La información contenida en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente al momento de presentar la propuesta, con mínimo de 30 días de la expedición del RUP.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/ NO HABILITA)

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Alcaldía Municipal de Sácama, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, sistema de medidas correctivas, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica del proponente se demostrará a través de los siguientes documentos:

5.1.1.1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Presentar la oferta debidamente suscrita por el Representante Legal (Persona Natural o persona Jurídica) designado para tal fin y cada empresa o persona que haga parte de la Unión Temporal o Consorcio. Se debe manifestar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad estipuladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, para tal efecto el oferente deberá manifestar en su propuesta, por escrito, y con la expresión “bajo la gravedad del juramento” que no se haya incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

- **AUTORIZACIÓN:**

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta. Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato. En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la ley de su país de origen sea idóneo por presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana.

5.1.1.2.DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y cinco (5) años más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.

5.1.1.3.REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): En cumplimiento del Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso de selección se requerirá el original del Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a la inscripción y clasificación.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un mes de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme, acorde con lo determinado en el Artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, deberá estar codificados de conformidad al Clasificador de Bienes y Servicios, con al menos dos de los siguientes códigos:

ITEM	UNSPSC	NOMBRE DE CLASE
1	15101513	Combustible Diesel Todoterreno
2	15101506	Gasolina o gasolina
3	15121500	Preparaciones Lubricantes
4	15121900	Grasas

De acuerdo a la circular No. 12 de fecha 05 de mayo de 2014, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente *"la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el común denominador entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no podrán excluir a un proponente que acredita los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación".*

En todo caso de acuerdo a lo anterior, este factor de clasificación UNSPSC no es requisito habilitante para el proponente, ni tampoco contará con puntuación en la calificación.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente. este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Así mismo, en el caso de los representantes legales de las personas jurídicas, en caso de no contar con las autorizaciones para celebrar el presente proceso contractual en el RUP deberá allegar la respectiva autorización otorgada por la Junta Directiva o Asamblea General según corresponda.

En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el Articulo 2.2.1.1.1.5.2 inciso 2 del Decreto 1082 de 2015, Información para inscripción, renovación o actualización.

5.1.1.4.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL. Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección en el que acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación o similares, esto es, objeto social principal esté dirigido o relacionado con el objeto del proceso de contratación, de manera que le permita al proponente celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso, en el cual se acredite que la actividad económica del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la clasificación Industrial Internacional Uniforme de actividades económicas Revisión 4, Adaptadas y re visada para Colombia por el DANE, con adaptación para Cámaras de comercio, que tengan las siguientes actividades:

Sección	División	Código CIIU
Sección G – Comercio al por mayor y al por menor.	47 comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas	4731 Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto. Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

5.1.1.5.COPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA: Los proponentes que sean personas Naturales, deberán presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía. Los proponentes que sean personas jurídicas deberán presentar la fotocopia de la cedula del representante legal y Las personas Naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

5.1.1.6.IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011. Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que el aporte dentro del plazo que le señale para el efecto. Para realizar la verificación de los indicadores a continuación señalados (cuando se establezcan), se tendrá en cuenta la información contenida en el RUP, de igual forma el proponente deberá adjuntar con su propuesta los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con los parámetros definidos, tomados de su último cierre fiscal: Los parámetros se verificarán de acuerdo con el presupuesto establecido para el grupo al cual se está aplicando.

5.1.1.7.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente): El proponente debe anexar certificado de antecedentes fiscales Expedido por la Contraloría general de la república. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal y la empresa deberán allegar individualmente el presente documento.

El presente documento deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República.

5.1.1.8.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente): El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes.

Para personas jurídicas, únicamente el del representante legal.

5.1.1.9.CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional (El Municipio debe verificar con posterioridad los antecedentes de los contratistas, sin embargo, se reitera que es requisito habilitante y que el oferente los aporte ya sea en la presentación de la propuesta o en el término de subsanación de los documentos con pena de rechazo de la oferta).

5.1.1.10.VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LOS OFERENTES: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El Municipio de Sácama realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

5.1.1.11.CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM: Certificado que acredita la condición de NO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO, expedida en la plataforma www.redam.gov.co, de conformidad con la Ley 2097 de 2021 (El Municipio debe verificar con posterioridad los antecedentes de los contratistas, sin embargo, se reitera que es requisito habilitante y que el oferente los aporte ya sea en la presentación de la propuesta o en el término de subsanación de los documentos con pena de rechazo de la oferta). Este documento deberá ser generado por el proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica. O por las personas naturales integrantes de un proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) o representantes legales de las personas jurídicas como integrantes de un proponente plural.

5.1.1.12.LIBRETA MILITAR: Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Ley 48 de 1993), si el proponente es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar copia de este documento.

Para personas jurídicas, deberá allegarlo el representante legal.

En el caso de que la persona natural proponente o el representante legal de la persona jurídica proponente superen una edad de cincuenta años, no están obligados a presentar copia de este documento.

5.1.1.13.CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así: Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.1.1.14.COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD La propuesta estará acompañada del Compromiso de Transparencia suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMATO — COMPROMISO DE TRANSPARENCIA señalado en los pliegos, así mismo deberá diligenciar el FORMATO — COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. Si el proponente no incluye el Compromiso de Transparencia o el Compromiso de Confidencialidad, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente de la invitación, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

5.1.1.15.CERTIFICACIÓN SOBRE AUSENCIA DE CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales.

5.1.1.16.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada.

5.1.1.17.CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES. La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

5.1.1.18.CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES QUE IMPIDAN LA CONTRATACIÓN CON LAS ENTIDADES ESTATALES.

5.1.1.19.GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: En virtud del principio de la autonomía de la voluntad de la Entidad se solicitará al oferente Garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

Efectividad de la garantía de seriedad de la oferta: La garantía deberá amparar los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

5. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
6. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
7. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
8. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

5.1.1.20.PROPUESTA ECONÓMICA: Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en la invitación, expresada en pesos colombianos, por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste antes de liquidar el IVA discriminando este impuesto por separado según corresponda, teniendo en cuenta las exenciones que aplique y totalizando el valor con el IVA incluido. En dicho precio se encuentran incluidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

5.1.2. ASPECTOS DE EXPERIENCIA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

El Proponente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar como se ilustra a continuación:

5.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de tres (3) contratos, inscrito en el RUP en los cuales se acredite el suministro o adquisición de combustible, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en S.M.M.L.V. Debidamente ejecutado y liquidado. Para certificar la Experiencia General el oferente debe adjuntar certificación y/o copia del Acta de Recibo y/o Liquidación del Contrato aportado. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será igual al valor total

facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El contrato aportado para acreditar la experiencia especifica deberá estar inscrito en por lo menos dos códigos de la siguiente clasificación:

ITEM	UNSPSC	NOMBRE DE CLASE
1	15101513	Combustible Diesel Todoterreno
2	15101506	Gasolina o gasolina
3	15121500	Preparaciones Lubricantes
4	15121900	Grasas

Nota 1: Esta experiencia se verificará directamente del RUP. El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados y que soportan la experiencia solicitada por el Municipio de Sácama, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel y expresando su valor en SMMLV.

Nota 2: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 3: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia total a acreditar se podrá aportar por solo uno de los integrantes cuya participación no sea inferior al 50%, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Sácama incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

El proponente debe acreditar esta experiencia con la respectiva certificación, si en esta no se puede comprobar la información solicitada podrá acreditarla con la copia del contrato y acta de liquidación. Para soportar la información y consignarla en el Anexo Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

i. Certificaciones o documentos de experiencia del proponente (públicos o privados) deben contener como mínimo la siguiente información: nombre del contratante, nombre del contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio, terminación y liquidación, valor total ejecutado y el porcentaje de participación en caso de que el contratista haya sido a través de un Consorcio o Unión Temporal.

ii. Solo se tendrá en cuenta las certificaciones, actas de terminación o actas de liquidación o copias de los contratos relacionados en el RUP. Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad sólo tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida, para tal efecto el proponente deberá anexar el acta de recibo final con el cual pueda corroborar la experiencia específica que el oferente pretenda acreditar.

iii. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente,

en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

iv. Si el oferente no presenta certificaciones o actas de recibo final o actas de liquidación o copia de los contratos para acreditar experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla la propuesta se considerará No Habilitada.

5.1.3 ANALISIS DE LA DEMANDA

El análisis de demanda se realiza una búsqueda en línea en el Portal Único de Contratación-SECOP (https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioconsulta.do) procesos relacionados al objeto a contratar.

El estudio permite obtener información de proveedores, experiencia exigida, forma de pago y precios del mercado; aspectos que permitirán a la entidad retroalimentar el proceso contractual y direccionarlo hacia la eficacia, eficiencia y economía.

Para el presente proceso se llevó un análisis comparativo del producto similar ofrecido en el mercado Nacional. Los datos presentados a continuación son del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

A continuación, se relaciona Información Financiera de las Empresas Seleccionadas en la Muestra seleccionadas en Casanare.

ENTIDAD PUBLICA	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TRINIDAD	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TAURAMENA	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TAURAMENA
NÚMERO DEL CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA-TRINIDAD-CAS-2018-003	219/2023	262/2022
MODALIDAD DEL CONTRATO	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)

OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL (ACPM) PARA LA OPERACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA QUE ADELANTE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE.		SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA CORRIENTE PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y GENERADOR ELÉCTRICO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA CORRIENTE PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y GENERADOR ELÉCTRICO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.
VALOR DEL CONTRATO	119.995.140.00		99.993.755.00	44.995.460.00
TIEMPO DE EJECUCION	4 MESES		9 MESES	6MESES
CONTRATISTA	NOLBERTO MONROY PEDRAZA		MATILDE GUERRERO, propietaria del Establecimiento de Comercio “ESTACIÓN DE SERVICIO ISMAT CASA	MATILDE GUERRERO
GARANTIAS	(10%) PRESUPUESTO OFICIAL		(10%) PRESUPUESTO OFICIAL	(10%) PRESUPUESTO OFICIAL
INDICADORES FINANCIEROS	Índice de liquidez	Mayor o igual a 2.5	Mayor o igual a 2.13 veces	Mayor o igual a 2.13
	Indicador de endeudamiento	Menor o igual al 35%	Menor o igual a 15 %	Menor o igual al 51 %
	Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3.5 veces o indefinido	Mayor o igual a 3.18 veces o indefinido	Mayor o igual a 3.18 veces o indefinido
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.03	Mayor o igual a 0.08	Mayor o igual a 0.08
	Rentabilidad del activos	Mayor o igual a 0.03	Mayor o igual a 0.05	Mayor o igual a 0.05
LINK DE CONSULTA (SECOP)	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-11-7809023		https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-11-14395134	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-11-14442148

Del mismo modo se relaciona Información Financiera de las Empresas Seleccionadas en la Muestra seleccionadas en el resto del país.

ENTIDAD PUBLICA		CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA PLAYA	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PESCA	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA
NÚMERO DEL CONTRATO		SAMC-01-2025	140-2025	MV-SA-MC-002-2025
MODALIDAD DEL CONTRATO		Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
OBJETO DEL CONTRATO		"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA NORTE DE SANTANDER"	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LA MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS, CARRO COMPACTADOR DE BASURAS, Y DEMÁS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL; ASÍ COMO A LOS VEHÍCULOS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA - BOYACA
VALOR DEL CONTRATO		120.000.000.00	123.500.000.00	229.400.000.00
TIEMPO DE EJECUCION		6 MESES	5 MESES	7 MESES
CONTRATISTA		BELEN IDILIA MONTAÑO	LEONIDAS RICARDO MONTAÑA BORRAY	INVERSIONES PINZON MUÑOZ LTDA
GARANTIAS		(10%) PRESUPUESTO OFICIAL	(10%) PRESUPUESTO OFICIAL	(10%) PRESUPUESTO OFICIAL
INDICADORES	Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.2 veces	Mayor o igual a 2	Mayor o igual a 1.3

FINANCIEROS	Indicador de endeudamiento	Menor o igual al 70%	Menor o igual al 50%	Menor o igual al 0.49
	Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.0 veces o indefinido	Mayor o igual a 1 veces o indefinido	Mayor o igual a 5.13 veces o indefinido
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.2	Mayor o igual a 0.01	Mayor o igual a 0.02
	Rentabilidad del activos	Mayor o igual a 0.01	Mayor o igual a 0.01	Mayor o igual a 0.01
LINK DE CONSULTA (SECOP)		https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-11-14395134	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-11-14442148	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-11-14341895

De la muestra analizada se determina;

Las entidades analizadas en la página del Secop I, publican los procesos de contratación los cuales son ajustados a las necesidades de cada entidad para el cumplimiento del servicio público que tiene encomendado, disponen de los estudios de soporte requeridos para estructurar los alcances técnicos y jurídicos del contrato, así como para definir las condiciones (objeto, especificaciones técnicas, plazo y valor) en que debe ser ejecutados.

De la muestra analizada las entidades solicitan póliza con los amparos de cumplimiento de 10% por cumplimiento del contrato y hasta un 20% por la calidad de los bienes contratados.

El presupuesto de determina de acuerdo con los precios resultantes del análisis de precios solicitado mediante cotizaciones a los proveedores que cumplan con idoneidad y buenos servicios.

Las entidades estatales antes de publicar un procesos contractual deben dar cumplimiento a los principios de planeación economía y responsabilidad inherentes al proceso de contratación, relacionados con la satisfacción de unas condiciones previas al mismo, así como con el análisis de la conveniencia del objeto contractual, la apropiación de la partida o disponibilidad presupuestal, la elaboración de diseños, la práctica de trabajo de campo y la realización de estudios previos completos y confiables basados en informaciones reales sobre las condiciones y necesidades a satisfacer;

5.1.3.4 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado

por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin obtención de puntaje.

Índice de liquidez: El Índice de Liquidez es la capacidad que tiene la empresa para generar fondos suficientes para el cubrimiento de sus compromisos de corto plazo, tanto operativos como financieros. A mayor índice, menor es la probabilidad de que la empresa tenga la incapacidad de generar fondos para el pago de sus obligaciones.

Índice de endeudamiento: Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este índice se utiliza para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Razón de cobertura: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

Capital de trabajo: Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente, este indicador determina la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo, asegurando una ejecución del contrato sin inconvenientes en el que es indispensable medir la solvencia del proponente, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual; La determinación del rango se estableció conforme un porcentaje del valor del contrato.

Rentabilidad de patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad de activo: Resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Análisis de indicadores financieros en procesos contractuales relacionados al objeto a contratar

Al consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) los procesos de selección para la celebración y ejecución de contratos de obra pública se tomó una muestra representativa de los procesos cuyo objeto se encuentra directamente relacionado con el

objeto de la presente convocatoria, en la cual se advierte la siguiente tendencia en la determinación de la capacidad financiera y organizacional:

NÚMERO DEL PROCESO		SELECCIÓN ABREVIADA-TRINIDAD-CAS-2018-003	219/2023	262/2022	SAMC-01-2025	140-2025	MV-SA-MC-002-2025	PROMEDIO
INDICADORES FINANCIEROS	Índice de liquidez	≥ 2.5	≥ 2.13	≥ 2.13	≥ 1.2	≥ 2.0	≥ 1.3	≥ 1.87
	Indicador de endeudamiento	≤ 35	≤ 15	≤ 51	≤ 7	≤ 5	≤ 49	≤ 45
	Razón de cobertura de intereses	≥ 3.5	≥ 3.18	≥ 3.18	≥ 1.0	≥ 1.0	≥ 5.13	≥ 2.83
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad del Patrimonio	≥ 3%	≥ 0.08	≥ 0.08	≥ 0.2	≥ 0.01	≥ 0.02	≥ 7
	Rentabilidad del activo	≥ 0.03	≥ 0.05	≥ 0.05	≥ 0.01	≥ 0.01	≥ 0.01	≥ 2.66

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información financiera consignada en el registro único de proponentes correspondiente a la vigencia 2025, para los proponentes que hayan adelantado el proceso de renovación de dicho documento dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.1. *Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP*.

De tratarse de estructuras plurales, la capacidad financiera y de organización se verificará con base en la información financiera aportada por cada uno de los integrantes, la cual deberá corresponder en su totalidad a un mismo periodo de corte financiero, esto con el fin de que la información pueda ser consolidada y represente la realidad financiera del proponente plural.

5.1.3 Capacidad Financiera

El RUP debe estar vigente. La fecha de expedición no debe superar los TREINTA (30) DÍAS y en ORIGINAL O EN LÍNEA CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.

Con la propuesta se deberá acreditar la Capacidad Financiera de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Los indicadores establecidos son el resultado del análisis estadístico de los indicadores establecidos en los procesos con objetos similares o afines al objeto contractual del presente proyecto, los cuales se establecieron en las ofertas presentadas en los últimos TRES (3) años, siendo estos el resultado de las empresas del sector del sector económico, adicionalmente del concepto técnico de cada indicador.

- ✓ **índice de liquidez:** Activo corriente dividido por el pasivo corriente. Mayor o igual a 1.87 veces

$$Indice\ de\ Liquidez = \frac{AC}{PC}$$

Dónde:
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

- ✓ **índice de endeudamiento:** Pasivo total dividido por el activo total. Deberá ser menor o igual al 45 %

$$Indice\ de\ Endeudamiento = \frac{PT}{AT}$$

Dónde:
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

- ✓ **Razón de cobertura de intereses**: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Deberá ser mayor o igual a 2.83 o indeterminado.

$$Razón\ de\ Cobertura\ de\ Intereses = \frac{UO}{GI}$$

Dónde:
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Capital de trabajo: Activo corriente menos pasivo corriente

$$Capital\ de\ Trabajo = AC - PC$$

Dónde:
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.87 veces
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 45%
Índice de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2.83 veces o indeterminado

Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 100% del presupuesto oficial.

Nota: "*Debido a que hay indicadores que resulten de realizar divisiones entre valores, La Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática"*, tal como lo establece el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04 emitido por Colombia Compra Eficiente, por lo anterior se establecen las siguientes reglas:

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

El RUP actualizado con el Decreto 1082 de 2015, Es decir que en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices financieros, con corte financiero a 31 de diciembre de 2025.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Municipio de Sácama si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

5.1.3 Capacidad organizacional

Corresponde a los indicadores financieros señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que los oferentes reflejarán en el RUP, con base en la información verificada y certificada por la Cámara de Comercio. Los criterios que la administración tuvo en cuenta para definir estos indicadores, en este proceso como son: a) El bien a adquirir varía de acuerdo con la moneda intercambiaría, considerando que este tipo de equipos requieren de importación. B) La naturaleza de la adquisición por parte de la entidad, no es frecuente. C) El valor del proyecto es menor al ser comparado con otros procesos de selección por la modalidad de subasta inversa

Rentabilidad del Patrimonio
La rentabilidad sobre el patrimonio o return on equity (ROE) es un indicador clave para evaluar la situación financiera de una compañía. Su seguimiento aumentará la confianza

de los accionistas en retribución de su patrimonio. Los accionistas de una empresa aportan capital con la expectativa de obtener un retorno. Utilidad Operacional / Patrimonio El oferente deberá tener una Rentabilidad de Patrimonio mayor o igual a (6.50)

Rentabilidad del Activo
Rentabilidad de una compañía sobre el total de sus activos, independientemente de la forma en que se financie el activo. Se calcula con el beneficio neto dividido entre el total de los activos. Se utiliza para valorar el grado de rendimiento que ha obtenido la gerencia de los activos bajo su control. Es un indicativo para la sostenibilidad económica de la empresa. Utilidad Operacional / Activo Total La rentabilidad del activo requerida deberá ser mayor o igual a (2.66%).

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual al (7%).
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual al (2.66%).

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

Para la verificación de los indicadores organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

El RUP actualizado con el Decreto 1082 de 2015 Es decir que en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices organizacionales, con corte financiero a 31 de diciembre de 2025.

La capacidad financiera se medirá con base en la información financiera indicada en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes vigente con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha cierre del presente proceso.

Nota: En todo caso se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 579 de 2021, que establece:

"*Artículo 1, Parágrafo 2: En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la

información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación. (…)

Artículo 3, Parágrafo Transitorio, De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

Proponentes Plurales

Si el proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Capítulo VII “Proponentes plurales”, Numeral 1. “Ponderación de los componentes de los indicadores” Opción 1, del Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04.

Capitulo VII, numeral 1 Ponderación de los componentes de los indicadores

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo a la sumatoria de las partidas financieras correspondientes sin tener en cuenta los porcentajes de participación.

Opción 1, Ejemplo:

En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. Para acreditar la capacidad financiera, la Entidad Estatal definió, además de los indicadores contenidos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082, el indicador de capital de trabajo. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

Opción 1:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3{,}8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4{,}4 \times 40\%))} = 3{,}23$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

Notas:

•En las fórmulas de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, el resultado se reflejará con dos (2) decimales, aproximando a la centésima superior cuando la milésima sea mayor o igual a 5, o a la centésima inferior cuando la milésima sea inferior a 5.
•Para el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, por separado, deberá presentar los documentos de que trata el presente numeral.
•Por tratarse de documentos del proponente, que no inciden en la calificación de las propuestas, si no presentación no genera rechazo de plano de las ofertas. Si el proponente no presenta estos documentos, el Municipio le solicitará por escrito que los radique en un término máximo al establecido en el término indicado en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018. Transcurrido este término sin que el proponente subsane la omisión, el Municipio RECHAZARÁ la oferta.
•Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

5.1.3 Información financiera para proponentes extranjero

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen avalado con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlos, de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

- ✓ Balance General y Estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- ✓ Copia de la Tarjeta profesional del Contador Público o Revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- ✓ Documento Resumen, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Patrimonio, utilidad operacional, gastos de intereses, capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Resumen Financiero, y el Balance General y Estado de Resultados Convertido, prevalecerá la información consignada en los Estados Financieros Convertidos aportado en la propuesta.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

5.1.3. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el Precio.

El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido para cada Ítem del estudio previo ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de suministro, para llevar a cabo la subasta inversa, esta se realizará respecto del valor que arroje la suma de los precios unitarios de los elementos requeridos por el Municipio de Sácama

5.1.4. OFERTA UNICA HABILITADA

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, indicado en el pliego de condiciones.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

Si existiesen dos o más ofertas habilitadas se adelantará el proceso de subasta inversa en las condiciones que a continuación se estiman.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, la subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto.

En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances de presentación de las propuestas se hacen con la presencia física de los proponentes y por escrito.

De conformidad con lo anterior, el municipio de Sácama procederá a realizar la subasta inversa presencial en audiencia pública, en la fecha, hora y lugar que establezca para el efecto, información que será comunicada a los proponentes que resulten habilitados, por escrito y/o a través de la información contenida en el SECOP.

A la audiencia pública de subasta inversa presencial, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones

temporales que se encuentren habilitados, con el documento de identificación correspondiente y máximo dos acompañantes.

En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.

Solamente los proponentes que se encuentren habilitados asistentes podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial.

La entidad distribuirá entre los proponentes habilitados asistentes, los sobres y formularios en los cuales presentaran mejora de la oferta económica inicial o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún, lance que mejore los precios ofertados.

Una vez se inicie la audiencia, los Funcionarios delegados para el efecto procederán a abrir los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, en custodia de la oficina de Asesoría y contratación, procediendo el comité evaluador a verificar que las ofertas se encuentren diligenciadas en forma completa, que no se haya introducido alguna modificación sustancial- FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA"

Nota: Si alguna propuesta no se encuentra en las condiciones solicitadas incurrirán en causal de RECHAZO.

Acto seguido. Se tomará el valor total de la propuesta económica expresado en letras del FORMATO- "PROPUESTA ECONÓMICA", valor como único de los proponentes habilitados para continuar en el proceso, y se comunicará a los asistentes a la audiencia cual fue el menor precio inicialmente ofertado; con el fin que los proponentes a partir del mismo procedan a realizar lances de mejora del 1%.

El precio del Suministro ofrecido por el Proponente debe incluir los costos asociados a empaque transporte, logística, cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad, IVA, impuestos nacionales propios del suministro (ej. estampillas) y demás costos en los que deba incurrir para cumplir a cabalidad y satisfacción el suministro contratado.

La Alcaldía de Sácama otorgará a los proponentes un término de TRES (3) minutos para hacer un primer lance que mejore la menor oferta económica inicial.

La Alcaldía de Sácama, repetirá el procedimiento descrito anteriormente, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

En cada ronda el proponente efectuará un lance, en el cual además de manifestar el valor en pesos, deberá indicar el porcentaje exacto en el cual se reduce su oferta, toda vez que dicho porcentaje se aplicará automáticamente al valor inicial de la oferta contenido en el FORMATO.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Cuando un proponente presente un lance no valido no podrá seguir presentando posturas durante la subasta. Caso en el cual se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera valida.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes utilizarán los sobres y los formularios que le suministre la entidad. Un funcionario de la Alcaldía de Sácama recogerá los sobres cerrados de todos los participantes. Así mismo, la entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente, con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera valida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa.

Los valores y porcentajes de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras.

En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma. En caso de que no refrende la cifra se tendrá como un lance no valido y la entidad tomará como valor de la propuesta el último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.

Así mismo, una vez se inicie la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban al inicio de la subasta presencial, en este caso la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.

En caso de existir empate entre los proponentes, se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor oferta económica inicial, en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el último valor ofertado que motivó el empate.

De persistir el empate, la entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

En el evento que se llegue a una ronda cuyos lances de efectuarse serían considerados artificialmente bajos, la Alcaldía de Sácama, advertirá a los proponentes de dicha situación, y en el caso que uno o más proponente(s) decida(n) realizar el lance, la entidad adelantará la ronda respectiva y solicitará a este(os) proponente (s) las razones que sustentan el valor ofertado.

Si oídas las explicaciones el comité evaluador de la entidad recomienda la continuidad de la(s) oferta(s), se continuará con el proceso de la subasta en la forma establecida.

Si oídas las explicaciones sobre las razones que sustentan la oferta(s), el comité evaluador recomienda el rechazo de la(s) misma(s), esta(s) oferta(s) incurrirá en causal de rechazo establecida en presente pliego de condiciones.

La entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

El proponente que resulte favorecido con el presente proceso de selección deberá dentro del término que se señale en la audiencia de subasta, allegar diligenciado de forma completa nuevamente el FORMATO- "PROPUESTA ECONÓMICA" con los valores finales de la subasta inversa, es decir, deberá desagregar las cifras que soportan el valor total ofertado y aceptado por la entidad.

Es de aclarar, que el porcentaje final ofertado debe coincidir exactamente con el valor final de propuesta, una vez que éste se aplicará automáticamente al valor de la propuesta contenida en el FORMATO, el cual formará parte integral del contrato, siendo estos valores los que se tomen como referencia para el desarrollo del objeto contractual, sin lugar a ningún tipo de reajuste o reconocimiento económico por parte de la entidad.

En caso de que no coincida el porcentaje final ofertado con respecto al valor final de la propuesta, el comité evaluador realizará las operaciones aritméticas necesarias, con el fin de establecer el porcentaje final utilizado por el proponente, basándose únicamente en el valor final de la propuesta.

REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

- Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
- La subasta iniciará a la hora que establezca la entidad.
- Para efectos de verificar la hora señalada para realizar los lances, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Circular 013 de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación, en lo relacionado con la hora legal colombiana, señalada por la

Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2153 de 1992.

- -Los proponentes habilitados deberán llevar a la audiencia de subasta inversa presencial los medios (portátiles, calculadoras...) necesarios, con el fin de realizar en forma oportuna y en el tiempo establecido, los cálculos suficientes para efectuar los lances en las respectivas rondas.
- -Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta inversa presencial la identificación de los otros proponentes que están efectuando propuestas.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015).

El artículo 2.2.1.1.1.3.1.del decreto 1082 de 2015 definió Riesgos "*es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*", el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De otra parte, el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, la entidad ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso, la cual forma parte del presente estudio, con base en el **MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, expedido por la **AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** en el cual se establece que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;

(b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

6.1. Matriz de Riesgos:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Administración Municipal establece la siguiente matriz de riegos en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición y/o modificación de normas: ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Afectación del valor del contrato y retraso en la ejecución de los trabajos	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad	Producción del contrato con las normas aplicables al momento de su suscripción. Revisar los cambios sustanciales que afecten el equilibrio económico del contrato con el fin de realizar los ajustes pertinentes tanto para el contratista como para la entidad.	1	3	4	Riesgo Bajo	si	Entidad	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento a la implementación de la nueva normatividad que aplique al proyecto, y a las medidas tomadas para mitigar su efecto en el contrato. Informes, requerimientos escritos.	Permanente. - Durante la Ejecución del contrato

2	General	externo	Ejecución	Operacional	Inconsistencias de carácter involuntario que se hayan presentado en los documentos del proceso tales como: Pliegos de condiciones, especificaciones físicas y técnicas, estudios previos, entro otros	Propuestas con inconsistencias o requerimientos faltantes o adicionales	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad	Revisión de documentos soporte del proceso, propuesta y respuesta a observaciones presentadas	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Entidad	Al momento de revisar, firmar y publicar pliegos definitivos	Presentación de la propuesta	Revisión de estudios, pliegos definitivos de condiciones	En la elaboración y publicación de documentos
3	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Ofertas Carentes de capacidad técnica y financiera	No se suscribe el contrato	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad	Realizar un análisis adecuado de los requisitos que debe tener el contratista para suscribir el contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Entidad	En la etapa de selección y contratación	Al momento de suscribir el acta de inicio	Revisión documental, técnica y legal.	Cada vez que se requiera.
4	General	Interno	Contratación	Operacional	El contratista se abstiene de firmar el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Entidad/contratista	Adoptar mecanismos para que el proponente seleccionado acuda a firmar el contrato – ejecutar la póliza de seriedad	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Entidad/ Contratista	Una vez aceptada la oferta	Una vez vencido el plazo para el	Verificación firma de contrato	Diariamente



5	General	Interno	Contratación	Operacional	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos	Desequilibrio económico del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Solicitar al oferente Sustentar el porqué de los precios ofrecidos (si fuese necesario) de acuerdo al procedimiento del manual de Colombia compra eficiente	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Comité de evaluación de Propuestas	Presentación de la propuesta	Al finalizar el proceso de evaluación de propuestas	Mediante análisis de las respuestas otorgadas por los proponentes y sus propuestas para emitir informe final para adjudicar el contrato	Una Vez
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento del contratista en el objeto y las actividades pactadas	Suspensión, no liquidación, o terminación del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Control y vigilancia de la ejecución del proyecto por parte del Supervisor del contrato, suscripción de garantías	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Secretaría General y de Gobierno	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Control y vigilancia de la ejecución del proyecto por parte del Supervisor del contrato, suscripción de garantías	Permanentemente durante la ejecución del contrato
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que se entregaron los elementos y/o servicios solicitados, pero que no cumplan con características descritas y/o no funcionen.	La entidad estatal no satisface total o parcialmente sus necesidades	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Control y vigilancia de la ejecución del proyecto por parte del Supervisor del contrato, suscripción de garantías	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Secretaría General y de Gobierno	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Control y vigilancia de la ejecución del proyecto por parte del Supervisor del contrato, suscripción de garantías	Permanentemente durante la ejecución del contrato

7. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes, el proponente favorecido, debe constituir a favor del municipio de Sácama, la garantía única del contrato, que podrá ser bancaria o una póliza de seguro y amparará los siguientes riesgos:

La garantía debe amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.	Por el termino de Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre (entrega de propuestas) del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del contrato	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, el Contratista se obliga a modificar las garantías.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021)

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

8.1. UMBRAL MIPYMES

Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente publicaron los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2024-2025, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021; así mismo para aplicación de Acuerdos Comerciales.

Los umbrales adoptados de la vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto acuerdos comerciales : (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea vigentes desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Valor del umbral: $532.338.092

8.2. APLICACIÓN DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La limitación a MIPYMES del proceso de selección **APLICA** dado que el presupuesto oficial es inferior a $532.338.092.

Las MIPYMES interesadas en limitar el proceso de selección a la participación de MIPYEMES deberán cumplir las condiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015, tales como:

Acreditar como mínimo un (1) año de existencia a través de su certificado de existencia y representación legal.

a) Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015 el proceso se limitará a la participación de MIPYMES si dos (02) MIPYMES colombianas envían solicitud de limitación al correo electrónico: asesoria@sacama-casanare.gov.co.

Deberán enviar: oficio de solicitud, certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio actualizado renovado no superior a 30 días antes del plazo máximo de limitación a MIPYMES establecido en el cronograma y cédula de ciudadanía del representante legal.

La Entidad Estatal establecerá en el cronograma anexo el plazo máximo para realizar la limitación a MIPYMES.

La Entidad el día de la apertura del proceso de selección publicará un AVISO MIPYME en el cual indicará si el proceso fue limitado o no a la participación de MIPYME.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, para el respectivo estudio se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		No	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		No	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	No
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO

De acuerdo a los parámetros indicados, se establece que esta Contratación NO está sometida al capítulo de compras públicas, para los tratados comerciales que Colombia tiene vigentes.

10. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Sácama, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Sácama, Casanare, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo del año 2026.

Responsable de dependencia	Revisó componente legal
Documento en original firmado: **OSCAR JAVIER CUESTA SILVA** Secretario de Planeación y Obras Públicas	Documento en original firmado: **ALEJANDRO BONILLA SALAZAR** Asesor jurídico contratación